



**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

Leganés, a 31 de mayo de 2006

ACUERDOS DE JUNTA GENERAL Y PAGO DE DIVIDENDO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les comunicamos que el día de hoy, se ha celebrado la Junta General Ordinaria de la COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA S.A., en la que se han adoptado los siguientes acuerdos:

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., auditadas por Deloitte & Touche España, S.L., así como el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.
- 1.2 Aprobar la Gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2005.



- 2 Aprobar la Aplicación del Resultado de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., y un dividendo complementario de 0,40 euros por acción.
- 3 Incluir en el Grupo Fiscal de LOGISTA a Logilenia Distribución Farmacéutica S.L. y a Compañía de Distribución Integral de Publicaciones Logista S.L.
- 4 Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad, y de las Sociedades dependientes (Grupo Logista), a Deloitte & Touche España, S.L., por plazo de un año.
- 5 Reelegir a los Consejeros de la Sociedad, cuyo plazo estatutario de duración de su cargo ha vencido (D. Luis Egido Gálvez y D. Jean Dominique Comolli) y ratificación del nombramiento por cooptación, de los Consejeros Espasa Calpe S.A., representada por D. José Manuel Lara Bosch y Planeta de Agostini S.L., representada por D. Carlos Fernández Sánchez.
- 6 Reducir el capital social en la cifra de 270.900 euros, con la finalidad y mediante el procedimiento de amortizar 451.500 acciones propias existentes en la autocartera de la sociedad, y modificar, en consecuencia, el artículo 5º de los Estatutos Sociales.
 - 7.1 Modificar el artículo 16º (Publicidad de las Convocatorias) de los Estatutos Sociales, que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 16º.-

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria deberá ser convocada mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y, al menos, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración en primera convocatoria. El anuncio expresará la fecha, hora y lugar de la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio en que se celebrará la reunión en primera convocatoria y los asuntos que hayan de tratarse. Podrá

asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.”

7.2 Modificar el artículo 28º (Comisiones y Delegación de Facultades) que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 28º.- Comisiones y Delegación de Facultades

- 1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 bis siguiente y apartado 2 de este mismo artículo, el Consejo de Administración constituirá las Comisiones que determine el Reglamento del Consejo de Administración. Las Comisiones tendrán la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento y de adopción de acuerdos que establezca el Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, e imperativamente, en la Ley.
- 2.- El Consejo de Administración, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno, o más, Consejeros-Delegados que tendrán las facultades que el propio Consejo les delegue. No podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que la Junta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y/o en él, o en los Consejeros-Delegados, y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá

efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. El Consejo de Administración que acuerde la creación de la Comisión Ejecutiva deberá fijar su composición y el régimen jurídico de su funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo.

3.- Los Consejeros asistentes a las Comisiones a las que se refiere este artículo tendrán derecho al devengo de las dietas e indemnizaciones que se determinen.”

8.1 Modificar el artículo 8 (apartados 1 y 2), del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 8.- Publicidad y anuncio de la Convocatoria

1. La Junta General se convocará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, con antelación suficiente a su celebración y, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en aquellos casos que la Ley establezca otro plazo distinto.
2. El anuncio de convocatoria expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que se ponen a disposición del accionista toda la documentación exigida legal o estatutariamente en relación a la Junta, así como los informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de

recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.”

8.2 Modificar el artículo 12.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

- “3. El administrador de la Sociedad que obtenga la representación en virtud de una solicitud pública de la misma, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:
 - a) Su nombramiento o ratificación como administrador.
 - b) Su destitución, separación o cese como administrador.
 - c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
 - d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

En estos casos, el administrador que hubiera obtenido la representación podrá designar a otro administrador, o a un tercero, que no se encuentre en situación de conflicto de intereses, para que pueda ejercer válidamente dicha representación.”



9 Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades de su grupo, dentro de los límites y requisitos legales, y para trasmisirlos y enajenarlos; dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de accionistas de 01 de junio de 2005.

Autorización al Consejo de Administración para afectar o destinar las acciones de la Sociedad, tanto las acciones actualmente en autocartera, como las que se adquieran en ejercicio del presente Acuerdo, para la cobertura y cumplimiento del Plan de Acciones 2005.

10 Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que por si o por cualquiera de sus miembros, incluso el Secretario del mismo, interprete, complemente, subsane, desarrolle, ejecute, formalice e inscriba los acuerdos anteriores.

Adicionalmente les informamos que el pago del dividendo complementario de 0'40 euros brutos por acción, se efectuara el próximo 27 de Junio, a través del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.I

Atentamente,

Fdo.: D. Rafael de Juan
Secretario General y del Consejo de Administración